

Premio al Servicio Social Pro Bono. Los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana A.C., discutieron diversos aspectos del proyecto del Reglamento del Premio al Servicio Social, incluyendo aspectos relacionados con la denominación de dicho proyecto. Una vez resuelto el asunto correspondiente, el Consejo aprobó el siguiente texto del Reglamento del Premio al Servicio Social Pro Bono:¹

Reglamento del Premio al Servicio Social Pro Bono

Artículo 1º.- Se instituye el “Premio al Servicio Social Pro Bono”.

Artículo 2º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono se otorgará anualmente a uno o varios profesionales del Derecho que se distingan por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos, conforme a los Estándares Pro bono (en su versión más reciente)², cuya activa y eficiente labor sobresalga en la solución de los asuntos de la Fundación Barra Mexicana A.C.

El premio al Servicio Social Pro bono podrá otorgarse en una, algunas o todas, de las siguientes categorías:

- a) Profesional del Derecho que se distinga por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos.
- b) Organización, despacho o grupo de Profesionales del Derecho que se distinga por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos.
- c) Profesional del Derecho que tenga una trayectoria relevante en la prestación de servicios profesionales gratuitos.

3º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono consistirá en un reconocimiento o diploma escrito y una medalla con el texto, características, emblemas y leyendas que determine el Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana A.C. En caso de que el o los ganadores sean barristas, serán eximidos del pago de la cuota anual de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., para el siguiente año.

4º.- Se integrará anualmente, en el mes de mayo, una Junta de siete miembros, que designará la o las personas que recibirán el Premio al Servicio Social Pro Bono en sus diferentes categorías,

1 Acuerdo del mes de mayo de 2020.

2 Emitida en el año 2018.



5º.- Actuará como Presidente de la Junta, quien lo fuere de la Fundación Barra Mexicana A.C., y en su ausencia, el o la Vicepresidente de la Fundación Barra Mexicana, A.C.

Un Consejero asignado por el Consejo de la Fundación Barra Mexicana A.C. será el Coordinador del Premio al Servicio Social Pro Bono.

Los cinco miembros restantes, serán elegidos por el Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C., de entre los cuales tres serán miembros del propio Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C. y dos miembros del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

6º.- La integración de la Junta y las bases para otorgar el Premio al Servicio Social Pro Bono se harán del conocimiento de la Comunidad Jurídica a través de medios electrónicos, por el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana A.C.

7º.- Las candidaturas al Premio al Servicio Social Pro Bono serán presentadas por escrito a la Junta, por cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C., o por cualquier barrista, durante el mes de mayo de cada año, identificando plenamente al o a los candidatos, la categoría para la que se nominan y expresando los motivos y acompañando, cuando ello sea posible, la documentación en que se apoye la misma.

De la misma manera, se podrán presentar candidaturas integradas por varias personas físicas que hayan participado conjuntamente en casos coordinados o asignados por la Fundación Barra Mexicana, A.C.

8º.- Dentro de los diez días posteriores a la recepción de las propuestas de candidaturas, se hará llegar a los miembros de la Junta una copia de dichas propuestas y documentos que la acompañen.

9º.- La Junta se reunirá durante el mes de agosto de cada año en que se otorgue el Premio, previa convocatoria hecha con diez días hábiles de anticipación, por el Presidente de la Fundación o Coordinador de la Junta, para evaluar y decidir, de entre los candidatos que le hayan sido nominados, a quien o a quienes haya de otorgarse el Premio.

El Presidente de la Junta nombrará de entre los asistentes a un Escrutador quien certificará el quórum de la reunión y hará una lista a efecto de recabar sus firmas para constancia.

Para que se considere legalmente reunida la Junta en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos cinco de sus siete miembros. De no encontrarse presente el quórum necesario en la hora fijada en primera convocatoria, se realizará la certificación correspon-

diente y se considerará emitida la segunda convocatoria, para que la Junta tenga verificativo diez minutos después, la que se considerará legalmente reunida con cuatro de sus miembros.

Para el caso de que no se reúna el quórum suficiente en segunda convocatoria, se convocará a otra Junta, por única vez, durante los siguientes diez días hábiles, en los mismos términos que la primera y, de no reunirse el quórum, se considerará como desierto el Premio por ese año.

10.- De cada junta, el Coordinador levantará un acta pormenorizada, que será firmada por el Presidente, el propio Coordinador, el Escrutador y los asistentes que quisieran hacerlo.

11.- Una vez que se certifique la reunión del quórum, se dará lectura por voz del Presidente a cada una de las propuestas realizadas a favor de los candidatos, las que previamente fueron hechas del conocimiento de los miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta podrán intercambiar opiniones y posteriormente votarán en secreto, recogiendo el Escrutador las tarjetas que contienen los votos. Serán merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono los candidatos o la candidatura conjunta que obtengan más votos por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

12.- La entrega del Premio al Servicio Social Pro Bono se realizará en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C.

13.- Si en el período que transcurra entre la determinación del candidato individual merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono y la ceremonia de premiación, falleciera algún premiado, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a un familiar, a propuesta de la familia, en su caso.

En caso de fallecimiento de uno o varios de los miembros de una candidatura conjunta, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a los miembros sobrevivientes del grupo de personas que fueron premiadas, así como a un familiar a propuesta de la familia, en su caso, de cada uno de los premiados fallecidos.

14.- Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para su interpretación y cumplimiento, deberá estarse a lo que resuelva el Consejo Directivo de la Fundación Barra Mexicana, A.C. y en su caso, la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

15.- No se considerarán como candidatos al Premio al Servicio Social Pro Bono, a las personas que laboren en la Fundación Barra Mexicana, A.C., o en la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

Transitorios

En virtud de la modificación del Reglamento al Premio Pro Bono en los términos que se contienen en el presente documento, que se someterán a la aprobación del Consejo de la Fundación Barra Mexicana A.C., se proponen las siguientes disposiciones de carácter transitorio:

- 1.- En términos del inciso 4 del Reglamento, la elección de la Junta a que se refiere el artículo 4º del Reglamento, para la edición 2020 del Premio, se resuelve que se lleve a cabo el 14 de mayo de 2020.
- 2.- La nominación de candidatos podrá hacerse durante los dos meses previos a la celebración de la Junta que decida quién o quienes resulten ganadores conforme al artículo 9º.
- 3.- La entrega del Premio se realizará en ceremonia solemne, que preferentemente podrá coincidir con el aniversario de la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, en circunstancias excepcionales, podrá realizarse por otros medios de comunicación.

Lo anterior se acordó por unanimidad de votos en la Junta de Consejo de la Fundación Barra Mexicana, A.C., celebrada el 14 de mayo de 2020.



JOSÉ LUIS NASSAR DAW
PRESIDENTE



DOLORES AGUINACO BRAVO
VICEPRESIDENTA



JULIETA OVALLE PIEDRA
SECRETARIA DEL CONSEJO